



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Inspección Ambiental

ROOFTOP – Bar Restaurant

DFZ-2021-3103-V-NE

NOVIEMBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable  Firmado por: b80fc915-ab1c-4877-8d27-311dd0ab873e
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	 Víctor Jaime Garrido Fiscalizador DFZ

## Contenido

<b>Contenido</b> .....	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	4
2.1 Antecedentes Generales .....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2 Revisión Documental.....	6
4.2.1 Documentos Revisados.....	6
5 HECHOS CONSTATADOS .....	6
5.1 Emisiones acústicas. ....	6
6 CONCLUSIONES.....	15
7 ANEXOS.....	16

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de Inspección Ambiental realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) con fecha 10 de agosto y 10 de septiembre de 2021, a la unidad fiscalizable “RoofTop – Bar Restaurant”, localizada en la Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes remitidos por el denunciante y los recabados durante la inspección.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, corresponde a un Pub-Bar-Restaurant, donde desde sus terrazas ubicadas en un segundo y tercer nivel se emite música amplificada por parlantes, con funcionamiento diurno y nocturno, según los antecedentes remitidos por el denunciante y los constatados durante la inspección.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron las emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- Actividad supera el límite máximo permitido de presión sonora, registrando excedencias de hasta 13 dB(A) para el período nocturno en el domicilio del receptor.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> ROOFTOP – BAR RESTAURANT	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Valparaíso	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av. Carlos Alessandri N° 2289
<b>Provincia:</b> San Antonio	
<b>Comuna:</b> Algarrobo	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> CATALÁN Y PARTNER SPA	<b>RUT o RUN:</b> 76.640.648-3
<b>Domicilio titular(es):</b> Av. Carlos Alessandri N° 2289 - Algarrobo	<b>Correo electrónico:</b> francisco.catalan02@hotmail.com
	<b>Teléfono:</b> 986741257
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> FRANCISCO CATALÁN VIDAL	<b>RUT o RUN:</b> 17.454.753-K
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Av. Carlos Alessandri N° 2289 - Algarrobo	<b>Correo electrónico:</b> Francisco.catalan02@hotmail.com
	<b>Teléfono:</b> 986741257

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	N.E.	D.S. N° 38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	-----

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia <b>(20-V-2021) y (339-V-2021)</b>
			Auto denuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: <i>Se indica que la Unidad Fiscalizable genera ruidos molestos al entorno por el funcionamiento de pub-restaurant con música y karaoke en terraza con amplificación con parlantes hasta altas horas de la noche.</i>	

## 4.2 Revisión Documental

### 4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Reporte Técnico Evaluación de Ruidos	Documento realizado por la SMA con ocasión de la actividad de inspección realizada el día 10.09.2021.	SMA	-----

## 5 HECHOS CONSTATADOS

### 5.1 Emisiones acústicas.

<b>Hecho constatado: 1</b>
<b>Documentación Revisada:</b> ID 01 (señalado en sección 4.2.1)
<b>Hecho(s) constatado(s) durante la fiscalización:</b>  a. Con fechas 10.08.2021 y 10.09.2021 se realizan por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente Inspección Ambiental consistente en Medición de Ruido a la fuente emisora denunciada, en el domicilio del denunciante Receptor 1. La fuente emisora corresponde a un Pub-Bar-Restaurant, donde desde sus terrazas ubicadas en un segundo y tercer nivel se emite música amplificada por parlantes, con funcionamiento diurno y nocturno.  b. Todas las actividades realizadas se indican en las respectivas Actas de Inspección Ambiental (ANEXO 1).  c. Las mediciones se realizaron en el domicilio del Receptor en forma externa en el balcón exterior, que da al frente de la fuente emisora ( <b>Fotografías N° 1, 2, 3 y 4</b> ).  d. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando.

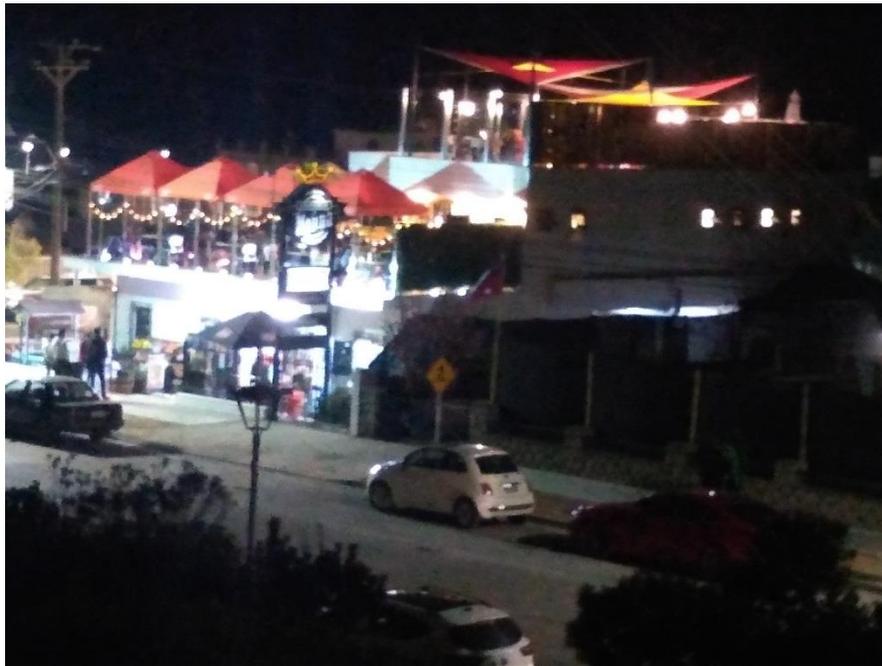
- e. El ruido de fondo caracterizado no afectó las mediciones y se determinó con fecha 10.08.2021 en horario diurno mientras la fuente emisora no se encontraba funcionando.(Fotografías N° 1 y 2).
- f. Al momento de la medición, el ruido de la fuente emisora se caracteriza por ser música envasada amplificada por parlantes, karaoke, voces y risas de clientes, desde terraza semi abierta en un segundo y tercer nivel.
- g. De acuerdo a lo constatado en terreno, en el entorno inmediato no existían otras fuentes emisoras de ruido funcionando, y existen otras viviendas receptoras (Figura N°1).

Registros



<b>Fotografía N°1.</b>	<b>Fecha :</b> 10 de Agosto de 2021		<b>Fotografía N°2.</b>	<b>Fecha :</b> 10 de Agosto de 2021	
<b>Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19</b>	<b>Este:</b> 251.588 m.	<b>Norte:</b> 6.305.360 m.	<b>Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19</b>	<b>Este:</b> 251.588 m.	<b>Norte:</b> 6.305.360 m.
<b>Descripción Medio de Prueba:</b> En receptor, balcón desde donde se realizó las mediciones para el ruido de fondo en horario AM. Se observa al fondo la ubicación de la fuente emisora. Al momento de esta medición la fuente no se encontraba en funcionamiento.			<b>Descripción Medio de Prueba:</b> Evidencia de las mediciones de ruido de fondo realizadas en horario AM. Se observa al fondo la ubicación de la fuente emisora respecto al receptor.		

Registros



<b>Fotografía N°3.</b>	<b>Fecha :</b> 10 de Septiembre de 2021		<b>Fotografía N°4.</b>	<b>Fecha :</b> 10 de Septiembre de 2021	
<b>Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19</b>	<b>Este:</b> 251.588 m.	<b>Norte:</b> 6.305.360 m.	<b>Coordenadas DATUM WGS84, Huso 19</b>	<b>Este:</b> 251.588 m.	<b>Norte:</b> 6.305.360 m.
<b>Descripción Medio de Prueba:</b> Vista de la fuente emisora en funcionamiento tomada desde balcón del receptor desde donde se realizaron las mediciones en horario Nocturno.			<b>Descripción Medio de Prueba:</b> Evidencia de las mediciones de ruido realizadas desde el receptor.		

<b>Número de hecho constatado: 2</b>															
<b>Documentación Revisada:</b> ID 01 (señalado en sección 4.2.1)															
<p><b>Exigencia (s):</b></p> <p><b>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</b></p> <p><i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i></p> <p><b>Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>De 7 a 21 horas</i></th> <th><i>De 21 a 7 horas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Zona I</i></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona II</i></td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona III</i></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><i>Zona IV</i></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>	<i>Zona I</i>	55	45	<i>Zona II</i>	60	45	<i>Zona III</i>	65	50	<i>Zona IV</i>	70	70
	<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>													
<i>Zona I</i>	55	45													
<i>Zona II</i>	60	45													
<i>Zona III</i>	65	50													
<i>Zona IV</i>	70	70													
<p><b>Resultado (s) examen de Información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:</li> <li>• Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Algarrobo (D.O. 20.10.1998), la ubicación donde se encuentra el Receptor afecto al ruido quedan dentro del límite urbano definido en el PRC, tal como se señala en la (Figura N°2), en la zona denominada como Zona Habitacional 1 (ZH1), la que permite uso de suelo <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Vivienda</li> <li>2) Áreas Verdes</li> <li>3) Equipamiento Turístico a escala comunal</li> </ol> </li> <li>• Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, de acuerdo a la Resolución Exenta SMA N° 491/2016, corresponde a una Zona II</li> <li>• El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas, se tiene que el Límite máximo Permissible para horario diurno será de 60 dB(A) y de 45 dB(A) para horario nocturno.</li> <li>• Todos los detalles de la metodología utilizada en la medición, se describen en el respectivo Reporte Técnico realizado por esta SMA (ANEXO 2).</li> </ul>															

- El resumen y resultado de las mediciones se señalan en el Tabla siguiente.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38	Período Diurno/Nocturno	Límite dB(A)	Estado Supera/No Supera
1 (20:25 hr.)	57	43	II	Diurno	60	No Supera
1 (21:45 hr.)	58	43	II	Nocturno	45	Supera
1 (22:20 hr.)	57	43	II	Nocturno	45	Supera

- Se observa en la tabla precedente que, en las 3 situaciones evaluadas, en 2 de ellas en horario nocturno se supera el límite de la norma en el receptor 1 hasta en 13 dB(A)

Registros

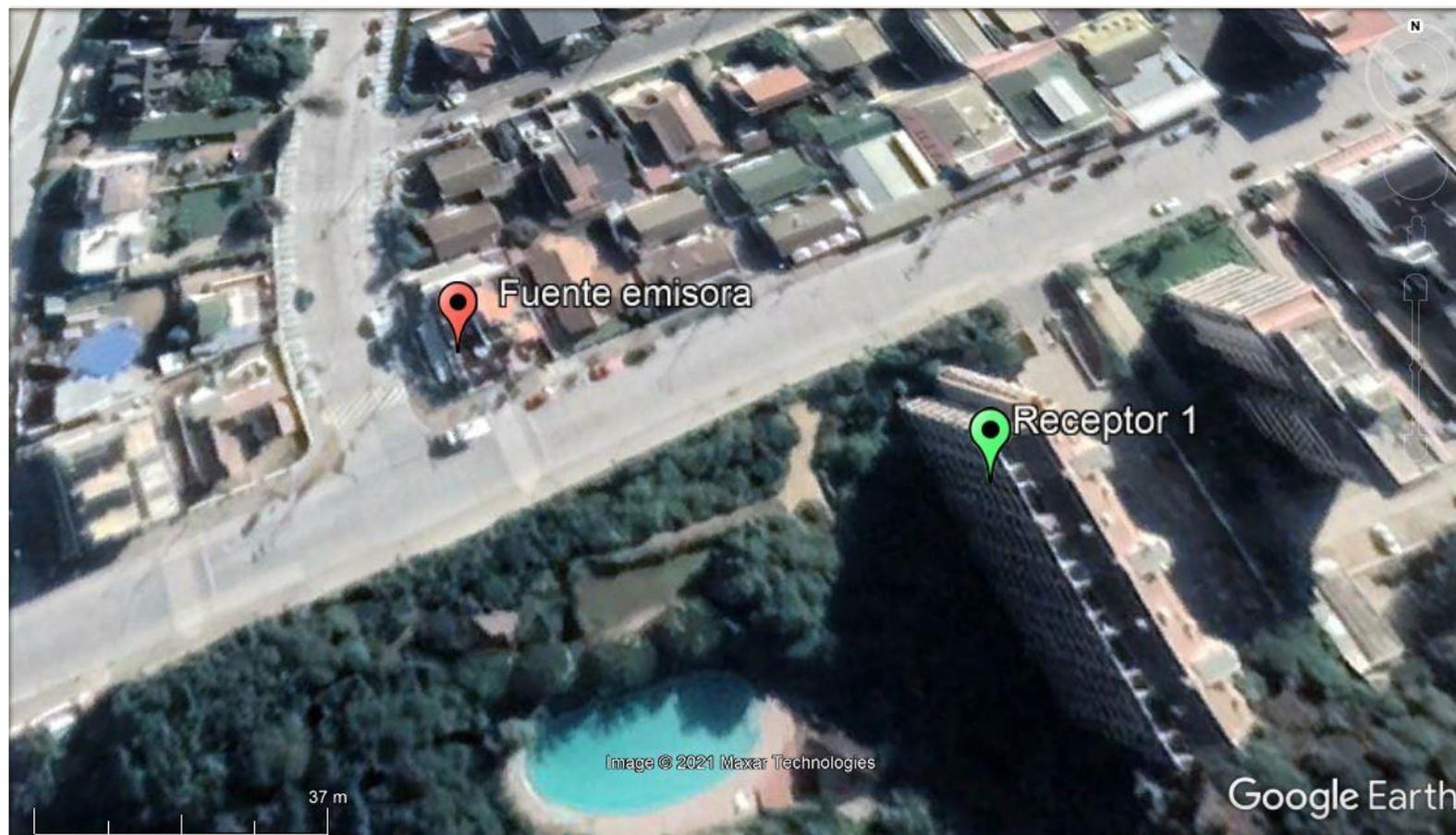
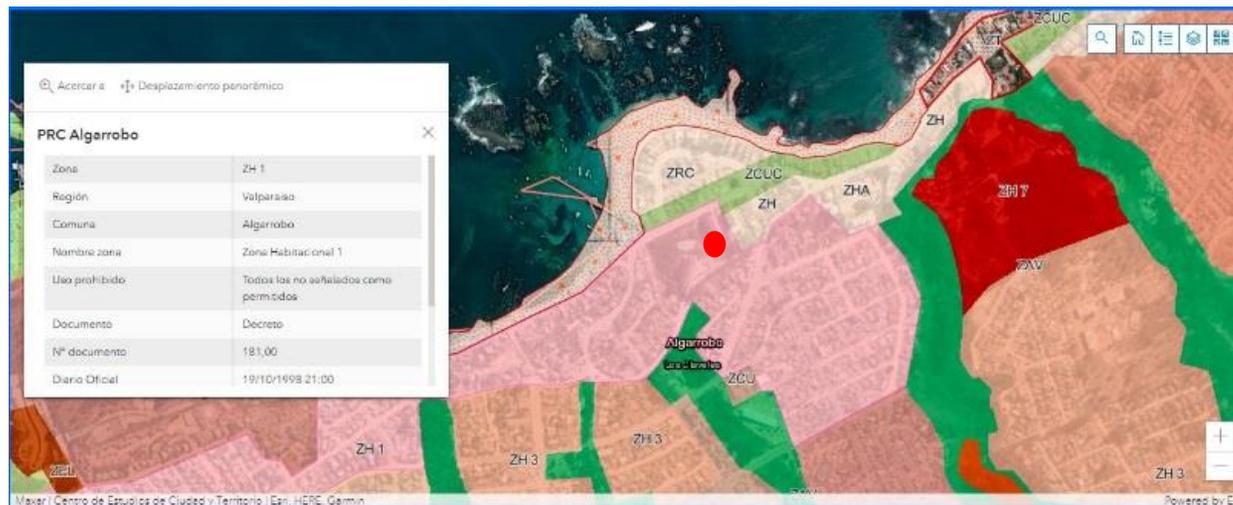
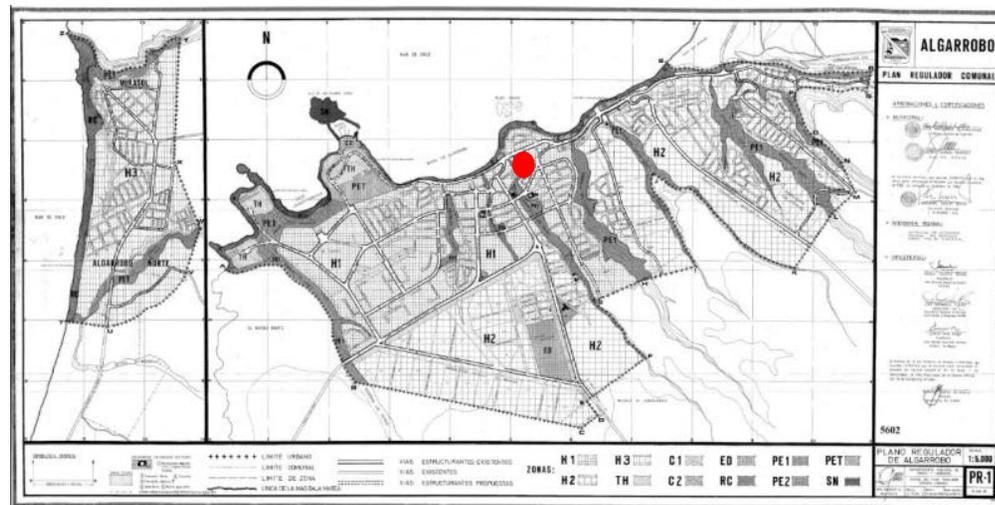


Figura N°1.

Fuente: Imagen satelital Google Earth.

Descripción Medio de Prueba: Ubicación del receptor denunciante donde se realizaron las mediciones de ruido respecto a la fuente emisora.

## Registros



**Figura N°2:** Zonificación del área según Plan Regulador Comunal (PRC) de Algarrobo. (Fuente: Plataforma IPT Minvu).

Se aprecia que la ubicación del receptor (punto rojo) se encuentra en zona habitacional 1 (ZH1).

## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo															
2	Emisiones acústicas	<p><b>D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.</b></p> <p><i>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :</i></p> <p><b>Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)</b></p> <table border="1" data-bbox="596 768 1165 938"> <thead> <tr> <th></th> <th><i>De 7 a 21 horas</i></th> <th><i>De 21 a 7 horas</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Zona I</i></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona II</i></td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><i>Zona III</i></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><i>Zona IV</i></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>	<i>Zona I</i>	55	45	<i>Zona II</i>	60	45	<i>Zona III</i>	65	50	<i>Zona IV</i>	70	70	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para el período NOCTURNO en el receptor evaluado.</li> <li>• Según las mediciones realizadas, se registraron excedencias a la normativa de hasta 13 dB(A) para el período NOCTURNO en el domicilio del receptor.</li> </ul>
	<i>De 7 a 21 horas</i>	<i>De 21 a 7 horas</i>																
<i>Zona I</i>	55	45																
<i>Zona II</i>	60	45																
<i>Zona III</i>	65	50																
<i>Zona IV</i>	70	70																

## 7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	Actas de Inspección Ambiental 10.08.21 y 10.09.21
ANEXO 2	Reporte Técnico SMA (Evaluación de Ruidos ROOFTOP – Bar Restaurant)

